



EGUZKILORE

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, N.º 5 extraordinario - Diciembre 1992.

“Droga, Bioética y Política”

Presentación. Desde el Centro Internacional de Investigación	5
SYMPOSIUM INTERNACIONAL: “Atención al drogadicto”	9
• J. Castaignede. Estrategias de apoyos preventivos	11
• T. Firchow. Toxicomanía y normativa legal en Francia	17
• J. Giménez. Alternativas sociales	27
• J. Hurtado. Consumo y prevención en el Perú	35
El consumo de drogas y su prevención en Suiza	45
• A. Messuti. Alternativas a la privación de libertad	71
• J. Pardo. Alternativas sociales	77
• G. Zabaleta. Servicios comunitarios, apuesta de futuro	81
CURSO DE VERANO: “Criminología y Bioética”	85
• A. Beristain. ¿La ética civil supera a la eclesial?	87
• F. Goñi. DNA y Herencia: Problemas éticos	97
• H.-G. Koch. Ética médica y Derecho médico	113
El control de la natalidad y el Derecho Penal	123
Una muerte digna	133
• C. M. Romeo. Las respuestas del Derecho español	143
La utilización de embriones con fines de investigación	151
El diagnóstico preconcepcivo y el diagnóstico prenatal	159
• G. Tamayo. Criminología y Bioética	167
CURSO DE VERANO: “Filosofía y Sociología políticas”	171
• A. Arteta. Actualidad de Tocqueville sobre la democracia	173
Individuo y forma capitalista de su tiempo, según Marx	189
De la piedad y la política	209
• A. Beristain. El estado no tiene el monopolio de la violencia	227
• J. R. Recalde. Orden y Razón de Estado	239
Responsabilidad en un sistema de partidos	253
Autonomía del individuo y promoción de la “vida buena”	265
MISCELANEA	277
• J. M. Rdz. Delgado. Fundamento cerebral de las creencias	279
• E. Ruiz Vadillo. La Sociología jurídica	287
• A. Beristain. G. Kaiser Doktoareari Laudatioa	297
• G. Kaiser. Kriminologiaren betekizuna	313
• VII Coloquio Inter-Asociaciones. Crimen organizado	323

EGUZKILORE

Número Extraordinario. 5
San Sebastián
Diciembre 1992
323 - 331

ACCION NACIONAL E INTERNACIONAL EFICAZ CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO Y LAS ACCIONES TERRORISTAS CRIMINALES

Informe del Séptimo Coloquio
inter-asociaciones

celebrado en Bellagio (Italia)
4-7 de mayo de 1989*

Palabras clave: criminalidad organizada, criminalidad económica, terrorismo internacional, asociación, prevención, control.

Hitz garrantzizkoenak: gaiztakeri antolatuta, gaiztakeri ekonomikoa, nazioarteko terrorismoa, elkarte, aitzineurri, kontrol.

Mots clef: criminalité organisée, criminalité économique, terrorisme international, association, prévention, contrôle.

Key words: organized criminality, economic criminality, international terrorism, association, prevention, control.

El Séptimo Coloquio conjunto, convocado por iniciativa de la Sociedad internacional de defensa social y de otras tres Organizaciones internacionales dotadas de estatuto consultivo en el seno del Consejo económico y social de las Naciones Unidas (Asociación internacional de Derecho penal, Sociedad internacional de Criminología, Fundación internacional, penal y penitenciaria), tuvo lugar en Bellagio (Italia) del 4 al 7 de mayo de 1989, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Fue organizado —siguiendo una tradición que data de 1963, y que ha continuado en

* Traducción, del francés y del inglés, de Begoña San Martín Larrinoa. (El informe ha sido redactado por el Secretariado de Redacción de *Cahiers de Défense Sociale*), 1989, pp. 163-181.

precedentes coloquios— por el Centro nacional de prevención y de defensa social, en colaboración con el Ministerio de Justicia de Italia, la Región de Lombardía, el Municipio y la Provincia de Milán. Este Coloquio quiso proporcionar una contribución científica conjunta al tema 3. del orden del día provisional del Octavo Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del crimen y el tratamiento de los delincuentes (La Habana, 27 agosto-7 septiembre 1990): “Acción nacional e internacional eficaz contra: a) el crimen organizado; y b) las actividades terroristas criminales”.

La sesión inaugural del Séptimo Coloquio contó con la asistencia del Consejo interregional de las Naciones Unidas para la prevención del crimen y la justicia penal, Pedro R. David; del Jefe del Servicio de las Naciones Unidas para la prevención del crimen y la justicia penal, del secretario ejecutivo del Octavo congreso de las Naciones Unidas para la prevención del crimen y el tratamiento de los delincuentes, Eduardo Vetere; del Director del Instituto regional de las Naciones Unidas-HEUNI, Mattin Joutsen; del Vice-director del Instituto regional de las Naciones Unidas-UNICRI, Siba Kumar Das y de la Bibliotecaria del citado Instituto, María Elena Andreotti; del Director de Asuntos jurídicos del Consejo de Europa, Erik Harremoës; y del Director General de Asuntos penales del Ministerio de Justicia italiano, Piero Callà.

Cada asociación expuso su punto de vista sobre el tema tratado en los respectivos informes generales presentados por: M. Cherif Bassiouni, como representante de la Asociación Internacional de Derecho penal; Pino Arlacchi, Profesor de Sociología comparada en la Universidad de Florencia y Rosario Priore, Juez de instrucción en el Tribunal de Roma, como representantes de la Sociedad internacional de defensa social; por Enrique Castillo Barrantes, Profesor de Sociología criminal y Embajador de Costa Rica en Francia, por Antonio Beristain, Director del Instituto Vasco de Criminología de San Sebastián y por Georges Picca, Abogado general del Tribunal de casación de Francia, en representación de la Sociedad internacional de Criminología¹; por Francisco Bueno Arús, Profesor de Derecho penal en la Universidad de Comillas, en representación de la Fundación internacional penal y penitenciaria.

El informe general, síntesis del Coloquio, fue encomendado a Adolfo Beria di Argentine, Procurador general de la República en el Tribunal de apelación de Milán, Secretario general del Centro nacional de prevención y defensa social, Secretario permanente del Comité internacional de coordinación-CIC y a Francesco Di Maggio, procurador adjunto de la República en el Tribunal de Milán.

Con el propósito de lograr una mayor validez a nivel interregional se presentaron las deliberaciones del Coloquio a una Reunión internacional suplementaria, que tuvo lugar —bajo los auspicios de las Naciones Unidas— en el Instituto Superior internacional de ciencias criminales, en Siracusa (Italia), los días 27 y 28 de junio de 1989.

1.- El texto del informe de la Sociedad Internacional de Criminología sobre Terrorismo y Criminalidad organizada ha sido publicado en *International Association of Penal Law, International Society of Social Defence, International Penal and Penitentiary Foundation*, Milán, 1990, pp. 76-89.

El informe de síntesis de la Reunión internacional suplementaria le fue encomendado a Mohamed Rohi Baalbacki, Profesor de Derecho y ciencias políticas de la Universidad libanesa de Beirut.

Durante esta reunión, en la que participaban expertos de todas las regiones del mundo, fueron aprobadas las conclusiones del coloquio, si bien las deliberaciones fruto del mismo se vieron ampliadas posteriormente. En consecuencia, las cuatro Asociaciones adoptaron las *Conclusiones y Recomendaciones* que expondremos más adelante.

Las Actas del Coloquio han sido publicadas por el Centro nacional de prevención y defensa social, en colaboración con la Fundación internacional penal y penitenciaria, y han sido presentadas a su vez —en calidad de publicación oficial preparatoria— en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del crimen y el tratamiento de los delincuentes (La Habana, 27 agosto-7 septiembre 1990). Hay que señalar que las Conclusiones y Recomendaciones del Coloquio fueron también expuestas en la undécima sesión (Febrero 1990) del Comité para la prevención del crimen y la lucha contra la delincuencia.

Dentro de este marco de trabajos del Séptimo Coloquio, las cuatro Asociaciones redactaron y adoptaron en Bellagio, el 7 de mayo, la *Resolución* que reproducimos y que ha sido a su vez presentada en el Consejo económico y social de las Naciones Unidas, en su primera sesión ordinaria de 1989.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La criminalidad organizada y el terrorismo representan para todos los países el peligro más grande y la amenaza más fuerte que se cierne contra las instituciones democráticas y la co-existencia pacífica.
2. El estado de alarma que representa el crecimiento de la criminalidad invita a unificar nuestra reflexión en torno a estos fenómenos, teniendo en cuenta la realidad brutal con la que se manifiestan y renunciando a la tentación de hacer demasiadas distinciones formales, fáciles de definir en la medida de lo posible, pero donde el método de búsqueda tendría en cuenta particularmente preocupaciones políticas.
3. Si nuestro objetivo es llegar a definir una política destinada a hacer frente a lo anterior con eficacia, parece necesario intentar un análisis “horizontal” que tenga en cuenta las uniones y características comunes e innegables que reposan sobre las definiciones más comprensibles tales como “organizaciones criminales” y “violencia motivada ideológicamente”.
4. Bajo esta perspectiva, parece posible definir cinco elementos comunes esenciales:
 - a) Son crímenes que se apoyan fundamentalmente en la asociación;
 - b) Son crímenes tras los cuales encontramos una solidaridad de “sociedad de personas”, de unión oculta entre individuos cuyos fines conciernen exclusivamente al grupo interesado;

c) El crimen cometido sobre la base de la asociación conlleva un desarrollo de la organización criminal que conduce a formas, a veces muy sofisticadas, de integración funcional;

d) Se trata de crímenes tras los cuales encontramos siempre una relación con el poder económico y con el poder político;

e) Es un fenómeno criminal realizado con medios que rechazan totalmente el mecanismo del consenso democrático.

5. Cada uno de estos elementos posee una gran importancia social y política. Cada uno de ellos ha sido objeto de una investigación por parte de los expertos, pero ninguno ha sido correctamente afrontado sobre el plan de las transformaciones que son necesarias a nivel de aproximación y de métodos de prevención y control.

6. La corrosión, la más fuerte que haya afectado en estos últimos años a los Estados democráticos, ha dado lugar al incremento de las "sociedades criminales de personas", de grupos donde no existe ningún vínculo cierto de tipo funcional (estar juntos para hacer alguna cosa determinada, para hacer triunfar intereses colectivos explícitos) y donde existe, en cambio, un vínculo oculto personal, de solidaridad, de fidelidad, incluso de intimidación y de miedo recíproco que puede llegar hasta el terror y el chantaje.

El vínculo interno así definido parece conducir a los objetivos perseguidos por el grupo, tanto sean revolucionarios como fundados en los negocios.

La criminalidad organizada, el terrorismo y la criminalidad económica se apoyan en unos mecanismos basados esencialmente en la asociación y en la solidaridad de los comportamientos de grupo, ejercen su actividad bajo formas colectivas y obtienen su poder de la asociación.

A lo largo de los últimos decenios y en varios países del mundo, la criminalidad fundada sobre la asociación ha originado una crisis en los sistemas de policía y de administración de justicia. Estos últimos estaban habituados a tomar en consideración los crímenes caso por caso, los individuos uno por uno, de tal forma que la asociación quedase al margen del ámbito jurisdiccional.

Sin embargo, no basta ya con estudiar cómo tratar los diferentes delitos que son un fin en sí mismos (el tráfico de estupefacientes, el homicidio, el rapto de personas, la exacción, la corrupción); es indispensable vislumbrar cómo tratar el delito-medio, es decir, la asociación para cometerlo.

Esta es la verdadera novedad sobre la cual se puede medir la responsabilidad del Estado en la prevención y en la sanción de los fenómenos de criminalidad organizada y de terrorismo.

7. Las asociaciones criminales y terroristas se caracterizan actualmente por una gran complejidad a nivel de organización y tienden a convertirse en verdaderas empresas criminales que adoptan como punto de referencia los modelos y las estructuras del mundo de la industria y de los negocios.

El valor atribuido al dinero, la autofinanciación, la división del trabajo y el reparto de los sectores de intervención, la capacidad contractual frente a frente de

las partes contrarias, políticas o no políticas, y la tendencia a reinvertir los beneficios, son otros tantos elementos procedentes de la cultura industrial.

Es desde estos comportamientos criminales nuevos, más peligrosos por su modernidad, desde donde hay que medir el esfuerzo del Estado en la prevención, la represión y el control.

8. Su imbricación con el poder político es parte integrante de esta nueva fenomenología criminal.

Tal imbricación se realiza bajo distintas formas y a diferentes niveles según el tipo de criminalidad y según las zonas territoriales.

En el terrorismo internacional y transnacional, esta imbricación es evidente y a veces se encuentra dramáticamente afianzada.

En el caso de la criminalidad organizada, hay que indicar que ésta se realiza de una manera perversa y brutal, modificando a menudo el poder administrativo local y los grupos de poder económico que le son próximos.

En el caso de la criminalidad económica, ésta se desarrolla enteramente en la cumbre, a través de los mecanismos bien conocidos de las comisiones y tras la cortina de los grandes negocios financieros.

Este elemento crea dificultades considerables a la actividad de la policía y a la administración de justicia que se ven obligadas a enfrentarse a una fenomenología criminal, pero también a una fenomenología de poder.

Tanto la policía como la administración de justicia parecen estar mal preparadas para realizar este considerable esfuerzo. Incluso los órganos judiciales con frecuencia se encuentran implicados en esta confrontación: cuasipoder entre los poderes, pero no poder supremo de regulación y de control de los comportamientos individuales, colectivos e institucionales.

9. Este nuevo fenómeno criminal se dirige hacia la toma del poder sin consenso democrático buscando el acceso al oligopolio.

El mecanismo perverso, en espiral, puede describirse del siguiente modo: — en numerosos países el poder es policéntrico y obtiene su legitimidad del consenso popular; — el que quiera tener el poder sin pasar por el consenso del pueblo debe entrar en oposición-negociación con los poderes constituidos; — las formas de criminalidad organizada piensan obtener el poder sin consenso, gracias al dinero o al chantaje del terror; — piensan —sobre la base de este poder sin consenso— estar capacitadas para solicitar al Estado un reconocimiento internacional (terrorismo) o esferas de poder reservadas (criminalidad organizada) o incluso la facultad de condicionar directamente el mismo ejercicio del poder político (corrupción ligada a la criminalidad económica); — con sus actos, la criminalidad organizada no exige la destrucción del poder del Estado, sino simplemente la posibilidad de apropiarse de una parte de este poder y de ejercerlo; — el poder obtenido de esta manera es necesario para el desarrollo de las esferas de acción, y en sí mismo engendra un nuevo poder.

10. Actualmente es posible, teniendo en cuenta los argumentos en contra, partir de un modelo de referencia global y unitario de estos fenómenos: el desafío de los contra-poderes criminales puede ser vencido a condición de innovar rápidamente los modelos de aproximación cultural y de acción operativa de las instituciones del Estado.

11. La convergencia de las aproximaciones se detiene ante la percepción del riesgo de que no haya islas ideales, sin contaminar por uno, al menos, de los dos grandes circuitos criminales que crean el malestar institucional y el miedo colectivo.

Es mucho más difícil dar un paso hacia adelante en el camino de la aproximación y de la definición de criterios e instrumentos de acción tal y como son presentados en los informes de las cuatro Asociaciones.

Las divergencias se concentran en torno a una finísima línea de distinción: — por una parte, la conciencia del peligro representado por el terrorismo y por la criminalidad organizada empuja hacia métodos de reagrupación, de centralización, de verticalización en la manera de considerarlos y de hacerles frente; — por otra, la cultura jurídica tiende hacia una articulación, una especificación, un desmembramiento de los fenómenos en la línea de la larga historia garantista y puntual del Derecho penal.

12. La cultura común de la supremacía de la ley, de las normas, del procedimiento, de la seguridad jurídica, del respeto a la persona y a sus derechos es un punto de referencia inevitable.

Conviene sustituir esta primera reacción natural de reagrupación (en y desde los fenómenos de terrorismo y de criminalidad organizada) por un trabajo de articulación, de especificación y de detalle de los fenómenos; sin esto, es muy grande el riesgo de quedarse en la superficie, de hacer el juego a las tentaciones no democráticas y no “democratizantes”, de verticalización del poder.

13. Frente al peligro del terrorismo y de la criminalidad organizada, los diferentes países han intentado unificar instrumentos de lucha y de respuesta, a través de una unión informal —a menudo llena de riesgos— de instrumentos legislativos y administrativos, políticos y jurisdiccionales, de policía y de control social, empleando al mismo tiempo una lógica de recompensa y una lógica militar. Algunos países, entre ellos Italia —que ha creado una Comisión de alto nivel para coordinar la lucha contra la delincuencia mafiosa— evolucionan según una línea diferente y en parte alternativa. La Comisión de alto nivel se ha convertido en destinataria de toda la información relativa a las operaciones de la policía y otras situaciones en relación con delitos de criminalidad organizada de tipo mafioso. Esta información se elabora con base en hipótesis coordinadas para el proceso de investigación.

14. La exigencia política de ser fieles a la articulación de respuestas antes que ceder a su reagrupación, se justifica claramente en la constatación de la existencia de realidades socio-políticas donde el Estado no aparece, no es democrático y no respeta la legalidad. Donde es a veces el mismo Estado el que más o menos directamente es el responsable del terrorismo (a veces también facilita el gran mercado de la droga e incluso fomenta la criminalidad organizada).

15. La exigencia de respetar y, si es posible, de mejorar la “calidad de los sistemas” es incluso más esencial y urgente para los operadores del derecho y de la justicia, lo que se explica por dos categorías de razones: — porque no es posible ganar en “calidad” si se engloba a la administración de justicia en el mundo más amplio y más ambiguo de los diferentes instrumentos (militares, de policía, administrativos) encauzados por el Estado en la lucha contra el terrorismo y contra la criminalidad organizada; — porque una institución como es la justicia, no debe dejar de aferrarse a los principios de legalidad que toda exageración de las “razones de Estado” tiende a comprometer.

16. Para medir concretamente la eficacia de las respuestas elaboradas por los países expuestos a la agresión de los contra-poderes criminales, pero sobre todo su compatibilidad con los principios claves de la civilización jurídica, es absolutamente necesario no solamente estudiar a fondo las legislaciones nacionales, sino efectuar también un análisis comparado de sus aplicaciones en la realidad cotidiana.

17. Existen países de tradición democrática consolidada, expuestos a un gran riesgo de criminalidad, donde se ha operado un equilibrio muy prudente constituido por las exigencias de libertad, los derechos del individuo y de la colectividad (igualmente protegidos por las normas fundamentales) incrementando el ámbito de la tutela penal a través del recurso a medidas de carácter “abierto”, pero sin violar el principio de tipificación de las conductas incriminadas. Estas experiencias merecen una atención especial pues alejan el peligro de dejar sin castigo las manifestaciones más inasequibles del crimen organizado, aquellas que son difíciles de definir o a las que no es fácil atribuir el modelo normativo imperante.

18. La experiencia italiana es digna de mención. Define la asociación mafiosa sin reproducir minuciosamente los vagos caracteres de su estructura, sin embargo, recoge la esencia misma de la acción mafiosa, la fuerza de intimidación de la asociación utilizada para la consecución de fines criminales, incluso fines que no conciernen en sí mismos a lo penal, sino que asumen unas connotaciones ilícitas por estar viciados de intimidación.

19. En el análisis de la fenomenología criminal, la perspectiva especializada del sector está considerada, de cara al futuro, como totalmente insuficiente. Parece necesario trabajar sobre la base de un estudio interdisciplinario, bien articulado, y simultáneamente poner en juego la totalidad de nuestros conocimientos. Sólo un conocimiento total de los hechos —que no se puede obtener sino a través de perspectivas disciplinarias separadas y autónomas— podrá actuar eficazmente para limitar los efectos y eliminar las causas de tan peligrosos fenómenos criminales.

20. Las Recomendaciones formuladas por la reunión interregional de las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Viena del 14 al 18 de marzo de 1988, merecen ser examinadas y aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas y ser aplicadas por parte de todos los Gobiernos. La elaboración de proyectos de acuerdos-tipo en el ámbito de la colaboración judicial en materia penal y de extradición, representan un paso importante hacia una colaboración internacional más estrecha y eficaz.

21. Es necesario proceder, en cada país, a la realización y reagrupamiento de las funciones administrativas y judiciales en un marco estructurado capaz de superar los fraccionamientos y contradicciones.

22. Algunos fenómenos de tendencias contrapuestas que se han observado, tanto respecto a principios generales, como a instituciones específicas, merecen una atención particular, sobre todo a nivel del proceso de aproximación y de armonización de los sistemas.

En zonas especialmente sensibles en materia de actividad terrorista y de criminalidad organizada, se registran bruscos desplazamientos del sistema tradicional de *law civil* al sistema de *common law* y se observa la vuelta del segundo al primero.

23. En cuanto a los crímenes cometidos en el ámbito de las actividades de organización o de sociedades, se impone establecer rápidamente unas previsiones legislativas claras que definan de forma precisa los sujetos a los cuales atribuir —por el solo hecho de actuar en nombre y por cuenta de una persona jurídica— los actos criminales, estableciendo amplias posibilidades de acudir a sanciones preventivas y a medidas de seguridad que suspendan o impidan la actividad de la empresa.

24. Es necesario establecer modelos de investigación, de prevención y de represión que reduzcan drásticamente la afluencia de fondos a las empresas ilegales, tomando como ejemplo la Convención internacional sobre los estupefacientes, de diciembre de 1988 (que prevé el compromiso de 106 países de eliminar el secreto bancario en caso de investigaciones relacionadas con el tráfico de drogas), la ley americana RICO y la ley italiana Rognoni-La Torre.

25. A nivel internacional es necesario integrar todas las modalidades de cooperación entre los diferentes países con objeto de redactar un acuerdo capaz de tratar de modo exhaustivo las previsiones de colaboración entre los distintos países y de garantizar su compatibilidad con el respeto a los derechos humanos.

También es necesario prever nuevos marcos de aplicación directa dando a estas previsiones la posibilidad de traducirse en resultados prácticos reales a través de la constitución de una jurisdicción penal internacional.

26. Es por tanto necesario prever en el sistema internacional la figura de crímenes internacionales, idénticos o no a los perseguidos dentro del marco de los sistemas internos, pero sancionables por Tribunales internacionales que tendrían, al menos en primera instancia, una jurisdicción regional.

Esto evitaría los inconvenientes propios de la aplicación del principio de la extraterritorialidad, tales como la duplicidad del trabajo extremadamente costoso a nivel de investigación y de actos de instrucción, los constantes impedimentos, el recurso excesivo a las mismas fuentes de prueba, y las frecuentes interrupciones e interpelaciones.

Es necesario aceptar, en la forma más amplia posible, la extradición, la aplicación del principio “*aut dedere aut iudicare*”, la asistencia judicial internacional y la colaboración entre las organizaciones nacionales de policía.

27. Los proyectos de acuerdos-tipo sobre la extradición y la asistencia recíproca en materia de justicia penal son muy importantes y merecen un análisis profundo y un esfuerzo de integración para recuperar importantes cantidades de dinero relacionadas con el blanqueo de fondos.

Sería indispensable estudiar, si fuera posible, no sólo el depósito de los objetos directamente relacionados con el delito, sino también el producto indirecto de la actividad criminal, dicho de otra forma, el resultado del blanqueo de dinero. Se impone prever, asimismo, la adopción y el mantenimiento de medidas precautorias apropiadas para la situación en la que se encuentren las peticiones de asistencia judicial, la puesta en práctica de una fase contenciosa que permita al Estado, que ha visto rechazada una petición de asistencia, hacer valer sus razones, y la obligación de comunicar automáticamente las pruebas obtenidas que afecten a hechos criminales especialmente graves cometidos en el territorio de otro Estado.

28. Sería necesario poner en práctica un plan internacional destinado a unificar y dar más transparencia a las condiciones de funcionamiento del sistema financiero internacional. En efecto, es indispensable proceder a un análisis más minucioso de las reglas en vigor en los “paraísos fiscales”, en la medida en que no sólo contemplan privilegios fiscales sino también privilegios a nivel penal y administrativo. En algunos casos, sería más correcto hablar de verdaderos “oasis penales”.

Convendría precisar, a este respecto, que justo en el momento en que la comunidad internacional multiplica sus esfuerzos hacia una armonización de las legislaciones y hacia la búsqueda de instrumentos más eficaces en la lucha contra las actividades criminales transnacionales, se observan tendencias opuestas muy graves: la resistencia del secreto bancario incluso a las autoridades fiscales internas, el secreto bancario elevado al rango de principio constitucional y el anuncio de ciertos países de su intención de constituirse en “off-shore”.

29. En cuanto al fondo, convendría estudiar la posibilidad de castigar la financiación del tráfico de drogas, permitir la confiscación de los instrumentos utilizados para el contrabando de estupefacientes, establecer un standard mínimo de reglas de conducta para los bancos y las sociedades parabancarias, prever obligaciones articuladas de identificación de la clientela y abolir la información bancaria anónima incluso en la hipótesis de que se tratase de una persona jurídica.

30. Finalmente, teniendo en cuenta la necesidad de un estudio exhaustivo que se ha de llevar a cabo con ocasión del Octavo Congreso, se han señalado las siguientes cuestiones: — prever el “reenvío de la denuncia del delito” en materia de tráfico internacional de sustancias estupefacientes; — analizar más a fondo la figura del “agente provocador”; — adoptar la institución del “depósito controlado” de sustancias estupefacientes; — promover normas de procedimiento que permitan —bajo el marco de la Convención única sobre estupefacientes firmada en Nueva York en 1961— controlar y decomisar las embarcaciones en alta mar y fuera de las aguas territoriales, cuando transporten sustancias estupefacientes; — crear una red de información específica en los diferentes países; — promover el aumento de intercambio de información y noticias referentes a la circulación de las posibilidades de riesgo.